

## **ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018**

### **ASISTENTES:**

#### **Presidente:**

D. Diego Avilés Correas

#### **Consejeros:**

D. <sup>a</sup> Piedad Alarcón García  
D. Manuel González-Sicilia Llamas  
D. José María Marín Martínez  
D. Ventura Martínez Martínez

#### **Excusan su asistencia:**

D. José Carlos Losada Díaz  
D. Fulgencio Madrid Conesa  
D. <sup>a</sup> Rocío Zamora Medina

#### **Director General:**

D. Juan Miguel Aguado Terrón

#### **Secretario de Actas:**

D. Diego Carvajal Rojo

En la ciudad de Murcia, siendo las 17:30 horas del día 20 de junio de 2018, en la sede de Radiotelevisión de la Región de Murcia, se reúne el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen.

Tras comprobar la existencia de quórum, se trataron los asuntos incluidos en el orden del día y se adoptaron los acuerdos que se relacionan.

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018**

Los señores Consejeros acuerdan que no es necesaria la lectura del acta de la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, y es aprobada por todos los asistentes.

### **2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA PÚBLICA REGIONAL RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017**

El Director General de RTRM, señor Aguado Terrón, interviene para informar a los señores Consejeros sobre las cuentas anuales de Radiotelevisión de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio de 2017, formuladas el pasado 20 de marzo.

A continuación los señores Consejeros examinan las Cuentas Anuales de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2017, que les han sido remitidas junto con la convocatoria de la sesión, piden cuantas aclaraciones y ampliaciones de información consideran necesarias para tomar una decisión fundamentada.

Las Cuentas Anuales son aprobadas por todos los asistentes y se incorporan a esta acta como documento inseparable.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE REDACTOR-LOCUTOR DE RTRM**

El Director General expone que el objetivo de las bases para la constitución de tres bolsas de empleo en las tres categorías profesionales es agilizar la cobertura de vacantes, pues las últimas convocatorias eran muy antiguas y la variación en las circunstancias personales de los integrantes de las listas las convertían en poco operativas.

Los señores Consejeros examinan las Bases para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la Categoría Profesional de Redactor-Locutor de RTRM, que les han sido remitidas junto

con la convocatoria de la sesión y que se reproducen a continuación, piden cuantas aclaraciones y ampliaciones de información consideran necesarias para tomar una decisión fundamentada. Las bases son aprobadas por todos los asistentes.

***BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE REDACTOR-LOCUTOR DE RTRM***

***Primera.- Objeto.***

*Estas bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Redactor-Locutor de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).*

***Segunda.- Tipo de contrato y jornada.***

*El contrato a suscribir tendrá naturaleza laboral y carácter temporal.*

*La jornada de trabajo y el horario se ajustarán a la normativa laboral aplicable a RTRM.*

*Lugares de trabajo: Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla.*

***Tercera.- Requisitos de acceso y condiciones generales:***

*1.- Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:*

- nacional de Estado miembro de la Unión Europea,*
- cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;*
- descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;*
- persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o*
- extranjeros con residencia legal en España.*

*(Se acreditará por la presentación de DNI, pasaporte o documento similar)*

*2.- Formación: Titulación universitaria (Licenciatura o Grado) en Periodismo o Comunicación Audiovisual.*

*(Se acreditará mediante presentación de copia auténtica de la titulación requerida o presentación de original y copia para su cotejo)*

***Cuarta.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.***

- *La solicitud para participar en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director General de RTRM.*
- *El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el sitio web [www.rtrm.es](http://www.rtrm.es) (indicándose en el anuncio la fecha de fin del plazo).*
- *El lugar de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados será el Registro de RTRM, sito en C/ de La Olma 27-29, 30005 Murcia, en días hábiles y horario de 9 a 14:30 horas.*

#### **Quinta.- Selección de aspirantes.**

1.- *Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 5 días hábiles se publicará en la web [www.rtrm.es](http://www.rtrm.es) la lista de admitidos y excluidos.*

*Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión; transcurrido el cual se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.*

2.- *La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo detallado en el Anexo II, y elevará al Director General de RTRM una propuesta de integrantes de la bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación.*

3.- *A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Director General de RTRM dictará una Resolución aprobando la lista de integrantes de la bolsa de trabajo, que será publicada en la página web de RTRM ([www.rtrm.es](http://www.rtrm.es)).*

4.- *Previamente a la formalización del contrato, el/la aspirante seleccionado/a deberá firmar una declaración responsable acreditativa de que no incurre en causa de incompatibilidad para la prestación de servicios en RTRM y de que no padece limitaciones que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo que se oferta.*

#### **Sexta.- Composición de la Comisión de Selección.**

*La Comisión de Selección de los aspirantes estará formado por:*

*- El Secretario General de RTRM-*

*- Dos miembros del Comité de Dirección de Contenidos, designados por el Director General de RTRM.*

*- La Jefa del Departamento Jurídico-Laboral de RTRM, que actuará de Secretaria de la Comisión.*

#### **Séptima.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.**

1) *Todas las contrataciones temporales serán ofrecidas por orden descendiente de puntuación a los integrantes de la bolsa de trabajo, excepción hecha de las situaciones de “no disponibilidad”, y en los casos de contratos de duración inferior a cuatro meses,*

*que en ningún caso serán ofrecidos al personal que en el momento de la contratación se encuentre trabajando con otro contrato laboral temporal en RTRM.*

*2) El domicilio, los teléfonos, el correo electrónico y cualquier otro dato personal que figure en la inscripción, serán considerados válidos a efecto de notificaciones siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la comunicación de cualquier cambio de los mismos y la consignación errónea de cualquiera de los datos incluidos en la solicitud.*

*3) La puntuación otorgada a un aspirante no podrá modificarse en tanto la bolsa de trabajo permanezca cerrada.*

*4) Los aspirantes a la Bolsa de Trabajo manifestarán en el momento de presentación de la solicitud su disponibilidad o no para ser contratados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación a dicha situación. La situación de no disponibilidad en la Bolsa, que se podrá solicitar en cualquier momento, no podrá modificarse en el plazo de tres meses a contar desde el primer día de su vigencia. En aquellos casos en que un aspirante manifieste su “no disponibilidad” en el momento de presentación del modelo formal de solicitud esta circunstancia comenzará a tener vigencia el mismo día que se publique el listado definitivo de admitidos. Si comunica su “no disponibilidad” en cualquier otro momento, el plazo de tres meses comenzará a contar desde el mismo día en que se produzca la comunicación al Departamento de RRHH de RTRM.*

*Si el candidato “no disponible” quisiese modificar dicha situación lo deberá hacer en los diez días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de los tres meses de vigencia de dicha situación o en cualquier momento transcurrida dicha fecha.*

*5) La Comisión de Contratación podrá verificar los extremos alegados por los solicitantes y excluir a los que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria en cualquier momento del procedimiento de valoración, confección de listados o llamamiento del candidato. Los datos que resulten erróneos deberán ser subsanados en el plazo de 5 días naturales, a contar desde que la Comisión de Contratación lo comunique al interesado.*

*6) Si una vez ofertado o adjudicado un contrato a un aspirante surge en la misma Bolsa de Trabajo otro de duración previsiblemente superior a 4 meses o de duración incierta dicho contrato se ofrecerá, según el orden establecido en la Bolsa, a todos los miembros de la misma, salvo a aquellos a los que se les haya ofertado o adjudicado previamente un contrato de duración superior a cuatro meses. A efectos de lo aquí establecido, para el cómputo de la duración de los contratos ya adjudicados se tendrá en cuenta siempre la que resulte desde su inicio no la que reste para su finalización.*

*7) Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:*

*a. Falsedad en la documentación aportada.*

- b. No haber subsanado en el plazo reglamentario aquellos datos que se hayan considerados erróneos por la Comisión de Contratación. Igualmente, no haber aportado la documentación requerida en el plazo reglamentario. Cinco días naturales en ambos casos.*
- c. La renuncia sin causa justificada a un puesto ofertado o no haber acreditado formalmente en el plazo de 10 días naturales el motivo alegado para renunciar.*
- d. La solicitud de baja voluntaria por parte del trabajador, a excepción de la rescisión del contrato durante el periodo de prueba.*
- e. No superar el periodo de prueba legalmente establecido.*
- f. Despido disciplinario en RTRM.*
- g. La falta de respuesta del aspirante a tres comunicaciones de diferentes ofertas. Si el candidato presentase documentación, a su juicio justificativa, de dichas faltas de respuesta quedará a criterio de la Comisión de Contratación de RTRM su posible inclusión nuevamente en la Bolsa.*
- h. El incumplimiento de lo estipulado en la normativa aplicable a RTRM en lo referente al Régimen de Incompatibilidades.*

*La decisión final de excluir a un candidato de la Bolsa de Trabajo será consensuada en el seno de la Comisión de Contratación.*

**Octava.- Aplicación de la Bolsa de Trabajo**

*1) Comunicación de la oferta al interesado.*

*a) Se localizará al interesado mediante la realización de dos llamadas telefónicas coincidiendo con los horarios de mañana y de tarde y el envío de un correo electrónico después de la primera llamada si ha habido contacto o de la segunda si no lo hubo. Este correo electrónico contendrá toda la información referente a la oferta del puesto de trabajo.*

*b) Se entenderá por desistido en su derecho de acceso al puesto ofertado la ausencia de respuesta durante las 24 horas siguientes al último intento de contacto.*

*c) El aspirante dispondrá de un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar a la oferta contenida en el correo electrónico. Dicha aceptación o renuncia deberá hacerse igualmente por correo electrónico.*

*2) Causas de renuncia al puesto.*

*El aspirante que renuncie al puesto ofertado dispondrá de un plazo de 10 días naturales para acreditar el motivo de renuncia alegado.*

*Serán motivos de renuncia:*

*a) Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado que impidiese su incorporación al puesto de trabajo en la fecha prevista.*

- b) *Muerte de pariente hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.*
- c) *Enfermedad grave de pariente hasta primer grado de consanguinidad.*
- d) *Embarazo o matrimonio.*
- e) *Permiso de paternidad, maternidad, adopción o acogimiento.*
- f) *Horario especial o gravoso.*
- g) *Deber público e inexcusable.*
- h) *Causas de fuerza mayor.*
- i) *Tener contrato laboral vigente de mayor duración que el ofertado. En aquellos casos en los que no resulte posible acreditar fehacientemente la duración del contrato ofertado por RTRM o del que el aspirante tenga vigente, se entenderá que el contrato ofertado por RTRM es de menor duración.*

*Todas estas causas estarán entendidas dentro del marco de la legislación vigente. Una vez acreditado que el motivo alegado se encuentra recogido en las causas de renuncia incluidas en el presente apartado, el aspirante se mantendrá en el mismo puesto de la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando según su valoración.*

#### **Novena.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.**

*La vigencia de la Bolsa de Trabajo comenzará cuando se publique la Resolución del Director General de RTRM, quedando derogadas las anteriores. Permanecerá vigente hasta la publicación de una nueva bolsa.*

#### **4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO INFORMÁTICO DE RTRM**

Los señores Consejeros examinan las Bases para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la Categoría Profesional de Técnico Informático de RTRM, que les han sido remitidas junto con la convocatoria de la sesión y que se reproducen a continuación, piden cuantas aclaraciones y ampliaciones de información consideran necesarias para tomar una decisión fundamentada. Las bases son aprobadas por todos los asistentes.

#### **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO INFORMÁTICO DE RTRM**

**Primera.- Objeto.**

*Estas bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Técnico Informático de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).*

**Segunda.- Tipo de contrato y jornada.**

*El contrato a suscribir tendrá naturaleza laboral y carácter temporal.*

*La jornada de trabajo y el horario se ajustarán a la normativa laboral aplicable a RTRM.*

*Lugares de trabajo: Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla.*

**Tercera.- Requisitos de acceso y condiciones generales:**

*1.- Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:*

- nacional de Estado miembro de la Unión Europea,*
- cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;*
- descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;*
- persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o*
- extranjeros con residencia legal en España.*

*(Se acreditará por la presentación de DNI, pasaporte o documento similar)*

*2.- Formación: Ciclo formativo de grado superior con titulación de Técnico superior en sistemas de telecomunicación e informáticos, o titulaciones equivalentes de Técnico especialista.*

*(Se acreditará mediante presentación de copia auténtica de la titulación requerida o presentación de original y copia para su cotejo)*

**Cuarta.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.**

- La solicitud para participar en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director General de RTRM.*
- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el sitio web [www.rtrm.es](http://www.rtrm.es) (indicándose en el anuncio la fecha de fin del plazo).*
- El lugar de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de los requisitos exigidos y los méritos alegados será el Registro de RTRM, sito en C/ de La Olma 27-29, 30005 Murcia, en días hábiles y horario de 9 a 14:30 horas.*

#### **Quinta.- Selección de aspirantes.**

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de 5 días hábiles se publicará en la web [www.rtrm.es](http://www.rtrm.es) la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión; transcurrido el cual se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo detallado en el Anexo II, y elevará al Director General de RTRM una propuesta de integrantes de la bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación.

3.- A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Director General de RTRM dictará una Resolución aprobando la lista de integrantes de la bolsa de trabajo, que será publicada en la página web de RTRM ([www.rtrm.es](http://www.rtrm.es)).

4.- Previamente a la formalización del contrato, el/la aspirante seleccionado/a deberá firmar una declaración responsable acreditativa de que no incurre en causa de incompatibilidad para la prestación de servicios en RTRM

#### **Sexta.- Composición de la Comisión de Selección.**

La Comisión de Selección de los aspirantes estará formado por:

- El Secretario General de RTRM.
- El Jefe del Departamento Técnico de RTRM.
- La Jefa del Departamento Jurídico-Laboral de RTRM, que actuará de Secretaria de la Comisión.

#### **Séptima.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.**

1) Todas las contrataciones temporales serán ofrecidas por orden descendiente de puntuación a los integrantes de la bolsa de trabajo, excepción hecha de las situaciones de "no disponibilidad", y en los casos de contratos de duración inferior a cuatro meses, que en ningún caso serán ofrecidos al personal que en el momento de la contratación se encuentre trabajando con otro contrato laboral temporal en RTRM.

2) El domicilio, los teléfonos, el correo electrónico y cualquier otro dato personal que figure en la inscripción, serán considerados válidos a efecto de notificaciones siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la comunicación de cualquier cambio de los mismos y la consignación errónea de cualquiera de los datos incluidos en la solicitud.

- 3) *La puntuación otorgada a un aspirante no podrá modificarse en tanto la bolsa de trabajo permanezca cerrada.*
- 4) *Los aspirantes a la Bolsa de Trabajo manifestarán en el momento de presentación de la solicitud su disponibilidad o no para ser contratados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación a dicha situación. La situación de no disponibilidad en la Bolsa, que se podrá solicitar en cualquier momento, no podrá modificarse en el plazo de tres meses a contar desde el primer día de su vigencia. En aquellos casos en que un aspirante manifieste su “no disponibilidad” en el momento de presentación del modelo formal de solicitud esta circunstancia comenzará a tener vigencia el mismo día que se publique el listado definitivo de admitidos. Si comunica su “no disponibilidad” en cualquier otro momento, el plazo de tres meses comenzará a contar desde el mismo día en que se produzca la comunicación al Departamento de RRHH de RTRM. Si el candidato “no disponible” quisiese modificar dicha situación lo deberá hacer en los diez días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de los tres meses de vigencia de dicha situación o en cualquier momento transcurrida dicha fecha.*
- 5) *La Comisión de Contratación podrá verificar los extremos alegados por los solicitantes y excluir a los que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria en cualquier momento del procedimiento de valoración, confección de listados o llamamiento del candidato. Los datos que resulten erróneos deberán ser subsanados en el plazo de 5 días naturales, a contar desde que la Comisión de Contratación lo comunique al interesado.*
- 6) *Si una vez ofertado o adjudicado un contrato a un aspirante surge en la misma Bolsa de Trabajo otro de duración previsiblemente superior a 4 meses o de duración incierta dicho contrato se ofrecerá, según el orden establecido en la Bolsa, a todos los miembros de la misma, salvo a aquellos a los que se les haya ofertado o adjudicado previamente un contrato de duración superior a cuatro meses. A efectos de lo aquí establecido, para el cómputo de la duración de los contratos ya adjudicados se tendrá en cuenta siempre la que resulte desde su inicio no la que reste para su finalización.*
- 7) *Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:*
- a. Falsedad en la documentación aportada.*
  - b. No haber subsanado en el plazo reglamentario aquellos datos que se hayan considerados erróneos por la Comisión de Contratación. Igualmente, no haber aportado la documentación requerida en el plazo reglamentario. Cinco días naturales en ambos casos.*
  - c. La renuncia sin causa justificada a un puesto ofertado o no haber acreditado formalmente en el plazo de 10 días naturales el motivo alegado para renunciar.*

- d. La solicitud de baja voluntaria por parte del trabajador, a excepción de la rescisión del contrato durante el periodo de prueba.*
- e. No superar el periodo de prueba legalmente establecido.*
- f. Despido disciplinario en RTRM.*
- g. La falta de respuesta del aspirante a tres comunicaciones de diferentes ofertas. Si el candidato presentase documentación, a su juicio justificativa, de dichas faltas de respuesta quedará a criterio de la Comisión de Contratación de RTRM su posible inclusión nuevamente en la Bolsa.*
- h. El incumplimiento de lo estipulado en la normativa aplicable a RTRM en lo referente al Régimen de Incompatibilidades.*

**Octava.- Aplicación de la Bolsa de Trabajo**

**1) Comunicación de la oferta al interesado.**

- a) Se localizará al interesado mediante la realización de dos llamadas telefónicas coincidiendo con los horarios de mañana y de tarde y el envío de un correo electrónico después de la primera llamada si ha habido contacto o de la segunda si no lo hubo. Este correo electrónico contendrá toda la información referente a la oferta del puesto de trabajo.*
- b) Se entenderá por desistido en su derecho de acceso al puesto ofertado la ausencia de respuesta durante las 24 horas siguientes al último intento de contacto.*
- c) El aspirante dispondrá de un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar a la oferta contenida en el correo electrónico. Dicha aceptación o renuncia deberá hacerse igualmente por correo electrónico.*

**2) Causas de renuncia al puesto.**

*El aspirante que renuncie al puesto ofertado dispondrá de un plazo de 10 días naturales para acreditar el motivo de renuncia alegado.*

*Serán motivos de renuncia:*

- a) Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado que impidiese su incorporación al puesto de trabajo en la fecha prevista.*
- b) Muerte de pariente hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.*
- c) Enfermedad grave de pariente hasta primer grado de consanguinidad.*
- d) Embarazo o matrimonio.*
- e) Permiso de paternidad, maternidad, adopción o acogimiento.*
- f) Horario especial o gravoso.*
- g) Deber público e inexcusable.*
- h) Causas de fuerza mayor.*

- i) *Tener contrato laboral vigente de mayor duración que el ofertado. En aquellos casos en los que no resulte posible acreditar fehacientemente la duración del contrato ofertado por RTRM o del que el aspirante tenga vigente, se entenderá que el contrato ofertado por RTRM es de menor duración.*

*Todas estas causas estarán entendidas dentro del marco de la legislación vigente. Una vez acreditado que el motivo alegado se encuentra recogido en las causas de renuncia incluidas en el presente apartado, el aspirante se mantendrá en el mismo puesto de la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando según su valoración.*

**Novena.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.**

*La vigencia de la Bolsa de Trabajo comenzará cuando se publique la Resolución del Director General de RTRM, quedando derogadas las anteriores. Permanecerá vigente hasta la publicación de una nueva bolsa.*

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO DE CONTROL, MONTAJE Y SONIDO DE RTRM**

Los señores Consejeros examinan las Bases para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la Categoría Profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido de RTRM, que les han sido remitidas junto con la convocatoria de la sesión y que se reproducen a continuación, piden cuantas aclaraciones y ampliaciones de información consideran necesarias para tomar una decisión fundamentada. Las bases son aprobadas por todos los asistentes.

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO DE CONTROL, MONTAJE Y SONIDO DE RTRM**

**Primera.- Objeto.**

*Estas bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Técnico de Control, Montaje y Sonido de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM).*

**Segunda.- Tipo de contrato y jornada.**

*El contrato a suscribir tendrá naturaleza laboral y carácter temporal.*

*La jornada de trabajo y el horario se ajustarán a la normativa laboral aplicable a RTRM.*

*Lugares de trabajo: Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla.*

***Tercera.- Requisitos de acceso y condiciones generales:***

*1.- Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:*

- nacional de Estado miembro de la Unión Europea,*
- cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;*
- descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;*
- persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o*
- extranjeros con residencia legal en España.*

*(Se acreditará por la presentación de DNI, pasaporte o documento similar)*

*2.- Estar en posesión del carnet de conducir en la categoría B1.*

*(Se acreditará por la presentación de copia del carnet)*

*3.- Formación: Ciclo formativo de grado superior con titulación de Técnico Superior en Sonido para audiovisuales y espectáculos, Técnico Superior en Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos, Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o titulaciones equivalentes de Técnico especialista.*

*(Se acreditará mediante presentación de copia auténtica de la titulación requerida o presentación de original y copia para su cotejo)*

***Cuarta.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.***

- La solicitud para participar en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director General de RTRM.*
- El plazo de presentación de solicitudes será de quinze días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el sitio web [www.rtrm.es](http://www.rtrm.es) (indicándose en el anuncio la fecha de fin del plazo).*
- El lugar de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de los requisitos exigidos y los méritos alegados será el Registro de RTRM, sito en C/ de La Olma 27-29, 30005 Murcia, en días hábiles y horario de 9 a 14:30 horas.*

***Quinta.- Selección de aspirantes.***

*1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de 5 días hábiles se publicará en la web [www.rtrm.es](http://www.rtrm.es) la lista de admitidos y excluidos.*

*Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera*

*motivado su exclusión u omisión; transcurrido el cual se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.*

*2.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo detallado en el Anexo II, y elevará al Director General de RTRM una propuesta de integrantes de la bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación.*

*3.- A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Director General de RTRM dictará una Resolución aprobando la lista de integrantes de la bolsa de trabajo, que será publicada en la página web de RTRM ([www.rtrm.es](http://www.rtrm.es)).*

*4.- Previamente a la formalización del contrato, el/la aspirante seleccionado/a deberá firmar una declaración responsable acreditativa de que no incurre en causa de incompatibilidad para la prestación de servicios en RTRM*

**Sexta.- Composición de la Comisión de Selección.**

*La Comisión de Selección de los aspirantes estará formado por:*

*- El Secretario General de RTRM.*

*- El Jefe del Departamento Técnico de RTRM.*

*- La Jefa del Departamento Jurídico-Laboral de RTRM, que actuará de Secretaria de la Comisión.*

**Séptima.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.**

*1) Todas las contrataciones temporales serán ofrecidas por orden descendiente de puntuación a los integrantes de la bolsa de trabajo, excepción hecha de las situaciones de “no disponibilidad”, y en los casos de contratos de duración inferior a cuatro meses, que en ningún caso serán ofrecidos al personal que en el momento de la contratación se encuentre trabajando con otro contrato laboral temporal en RTRM.*

*2) El domicilio, los teléfonos, el correo electrónico y cualquier otro dato personal que figure en la inscripción, serán considerados válidos a efecto de notificaciones siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la comunicación de cualquier cambio de los mismos y la consignación errónea de cualquiera de los datos incluidos en la solicitud.*

*3) La puntuación otorgada a un aspirante no podrá modificarse en tanto la bolsa de trabajo permanezca cerrada.*

*4) Los aspirantes a la Bolsa de Trabajo manifestarán en el momento de presentación de la solicitud su disponibilidad o no para ser contratados. Asimismo, deberán comunicar cualquier modificación a dicha situación. La situación de no disponibilidad en la Bolsa, que se podrá solicitar en cualquier momento, no podrá modificarse en el plazo de tres meses a contar desde el primer día de su vigencia. En aquellos casos en que un aspirante manifieste su “no disponibilidad” en el momento de presentación del modelo formal de solicitud esta circunstancia comenzará a tener vigencia el mismo día*

*que se publique el listado definitivo de admitidos. Si comunica su “no disponibilidad” en cualquier otro momento, el plazo de tres meses comenzará a contar desde el mismo día en que se produzca la comunicación al Departamento de RRHH de RTRM.*

*Si el candidato “no disponible” quisiese modificar dicha situación lo deberá hacer en los diez días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de cumplimiento de los tres meses de vigencia de dicha situación o en cualquier momento transcurrida dicha fecha.*

*5) La Comisión de Contratación podrá verificar los extremos alegados por los solicitantes y excluir a los que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria en cualquier momento del procedimiento de valoración, confección de listados o llamamiento del candidato. Los datos que resulten erróneos deberán ser subsanados en el plazo de 5 días naturales, a contar desde que la Comisión de Contratación lo comunique al interesado.*

*6) Si una vez ofertado o adjudicado un contrato a un aspirante surge en la misma Bolsa de Trabajo otro de duración previsiblemente superior a 4 meses o de duración incierta dicho contrato se ofrecerá, según el orden establecido en la Bolsa, a todos los miembros de la misma, salvo a aquellos a los que se les haya ofertado o adjudicado previamente un contrato de duración superior a cuatro meses. A efectos de lo aquí establecido, para el cómputo de la duración de los contratos ya adjudicados se tendrá en cuenta siempre la que resulte desde su inicio no la que reste para su finalización.*

*7) Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:*

- a. Falsedad en la documentación aportada.*
- b. No haber subsanado en el plazo reglamentario aquellos datos que se hayan considerados erróneos por la Comisión de Contratación. Igualmente, no haber aportado la documentación requerida en el plazo reglamentario. Cinco días naturales en ambos casos.*
- c. La renuncia sin causa justificada a un puesto ofertado o no haber acreditado formalmente en el plazo de 10 días naturales el motivo alegado para renunciar.*
- d. La solicitud de baja voluntaria por parte del trabajador, a excepción de la rescisión del contrato durante el periodo de prueba.*
- e. No superar el periodo de prueba legalmente establecido.*
- f. Despido disciplinario en RTRM.*
- g. La falta de respuesta del aspirante a tres comunicaciones de diferentes ofertas. Si el candidato presentase documentación, a su juicio justificativa, de dichas faltas de respuesta quedará a criterio de la Comisión de Contratación de RTRM su posible inclusión nuevamente en la Bolsa.*
- h. El incumplimiento de lo estipulado en la normativa aplicable a RTRM en lo referente al Régimen de Incompatibilidades.*

#### **Octava.- Aplicación de la Bolsa de Trabajo**

1) *Comunicación de la oferta al interesado.*

- a) *Se localizará al interesado mediante la realización de dos llamadas telefónicas coincidiendo con los horarios de mañana y de tarde y el envío de un correo electrónico después de la primera llamada si ha habido contacto o de la segunda si no lo hubo. Este correo electrónico contendrá toda la información referente a la oferta del puesto de trabajo.*
- b) *Se entenderá por desistido en su derecho de acceso al puesto ofertado la ausencia de respuesta durante las 24 horas siguientes al último intento de contacto.*
- c) *El aspirante dispondrá de un plazo de 24 horas para aceptar o renunciar a la oferta contenida en el correo electrónico. Dicha aceptación o renuncia deberá hacerse igualmente por correo electrónico.*

2) *Causas de renuncia al puesto.*

*El aspirante que renuncie al puesto ofertado dispondrá de un plazo de 10 días naturales para acreditar el motivo de renuncia alegado.*

*Serán motivos de renuncia:*

- a) *Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado que impidiese su incorporación al puesto de trabajo en la fecha prevista.*
- b) *Muerte de pariente hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.*
- c) *Enfermedad grave de pariente hasta primer grado de consanguinidad.*
- d) *Embarazo o matrimonio.*
- e) *Permiso de paternidad, maternidad, adopción o acogimiento.*
- f) *Horario especial o gravoso.*
- g) *Deber público e inexcusable.*
- h) *Causas de fuerza mayor.*
- i) *Tener contrato laboral vigente de mayor duración que el ofertado. En aquellos casos en los que no resulte posible acreditar fehacientemente la duración del contrato ofertado por RTRM o del que el aspirante tenga vigente, se entenderá que el contrato ofertado por RTRM es de menor duración.*

*Todas estas causas estarán entendidas dentro del marco de la legislación vigente. Una vez acreditado que el motivo alegado se encuentra recogido en las causas de renuncia incluidas en el presente apartado, el aspirante se mantendrá en el mismo puesto de la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando según su valoración.*

**Novena.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.**

*La vigencia de la Bolsa de Trabajo comenzará cuando se publique la Resolución del Director General de RTRM, quedando derogadas las anteriores. Permanecerá vigente hasta la publicación de una nueva bolsa.*

## **6.- INFORMACIÓN SOBRE LA TRANSACCIÓN JUDICIAL ALCANZADA CON EL FÚTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.**

El Director General informa que con fecha 11 de junio de 2018 el Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Murcia ha homologado el acuerdo de transacción judicial entre RTRM y el Fútbol Club Cartagena, S.A.D., cuyo contenido se detalla a continuación, dando por finalizado el Procedimiento Ordinario 475/2018:

*"PRIMERO.- Que por la parte demandada, FC. Cartagena SAD, se compromete desde la aprobación del presente acuerdo, a restablecer a Radiotelevisión de la Región de Murcia, a la situación anterior al 20 de diciembre de 2017, conforme hechos relatados en la demanda, permitiendo sin limitación alguna su acceso libre y gratuito a las instalaciones del Estadio Municipal Cartagonova, incluidas cabinas de radio, salas de prensa del mismo, y la asistencia a todos los actos informativos que organice el club.*

*SEGUNDO.- Que por la parte demandante, Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, se renuncia a la reclamación de ninguna cuantía por perjuicios y daños morales, aceptando los términos del acuerdo, y estando conformes con la finalización del procedimiento, tras el acuerdo alcanzado.*

Los señores Consejeros se dan por informados.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay.

Y siendo las 18:30 horas, sin más asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Diego Avilés Correas

Fdo. Diego Carvajal Rojo